

SALA PENAL PERMANENTE REV. SENT. N° 077-2010 (NCPP) LAMBAYEQUE

Lima, nueve de febrero de dos mil doce.-

VISTOS; en audiencia pública la demanda de revisión de sentencia interpuesta por el sentenciado Eddie Guevara Sánchez contra la sentencia de vista de fojas trescientos cuarenta, del veintiuno de agosto de dos mil siete, que confirmó la de primera instancia de fojas trescientos ocho, del tres de julio de dos mil siete, que lo condenó como autor del delito contra el Patrimonio en la modalidad de daños, en agravio de Cecilia Liliana Puelles Castro; interviene como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, de conformidad con el apartado cuatro del artículo cuatrocientos cuarenta y tres del Código Procesal Penal, la inasistencia injustificada de la parte recurrente a la audiencia de revisión dará lugar a que se declare inadmisible el recurso de revisión. Segundo: Que, en el presente caso, el acusado recurrente, pese a estar bien notificado, no ha concurrido a la audiencia de revisión, sin justificar su inasistencia. Por tal motivo: declararon INADMISIBLE la demanda de revisión de sentencia interpuesta por el sentenciado Eddie Guevara Sánchez contra la sentencia de vista de fojas trescientos cuarenta, del veintiuno de agosto de dos mil siete, que confirmó la de primera instancia de fojas trescientos ocho, del tres de julio de dos mil siete, que lo condenó como autor del delito contra el Patrimonio en la modalidad de daños, en agravio de Cecilia Liliana Puelles Castro; en consecuencia: ORDENARON se transcriba la presente Ejecutoria al Tribunal de origen y se devuelvan las actuaciones principales elevadas a este Supremo Tribunal; hágase saber.-

S.S.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

NEYRA FLORES

VS/wcc

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Ora. PILAR SALAS ZAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA